Auditoría General de la Nación

BUENOS AIRES, 31 MAY 2017

VISTO la Actuación N° 727/2016 del registro de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 85 de la Constitución Nacional pone a cargo de la Auditoría General de la Nación el control externo de la administración pública nacional, cualquiera fuera su modalidad de organización.

Que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118 inciso h) de la Ley Nº 24.156, a solicitud de la Sociedad y mediante convenio, se realizó la auditoría de los Estados Contables de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014. Las tareas de campo se realizaron hasta el 17 de noviembre de 2016.

Que la citada tarea fue efectuada de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante Resolución Nº 185/16, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inciso d) de la Ley Nº 24.156 y con las normas de auditoría argentinas vigentes adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Resolución Técnica Nº 37).

Que correspondió la aplicación de DICTAMEN FAVORABLE CON SALVEDADES, relacionadas principalmente con el funcionamiento de los sistemas de información que alimentan la gestión administrativa, las inconsistencias en la presentación de cierta información en los estados contables y de hechos posteriores.

Que la Comisión de Supervisión respectiva ha producido el despacho correspondiente, aprobando los términos del informe elaborado por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero.

Que el Colegio de Auditores Generales en Sesión del 31/05/17, ha resuelto aprobar el Informe del Auditor Independiente sobre los Estados Contables al 31/12/14 de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, requiriendo se remita en un plazo perentorio de 15 días, la documentación que debe acompañar los Estados Contables auditados (Informe de Comisión Fiscalizadora). Transcurrido el plazo indicado, la falta de cumplimiento por parte del LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO no resultará imputable a esta Auditoría General de la Nación en su carácter de auditor externo de los Estados Contables, quien limita su responsabilidad comunicando la situación que se verifique a la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas a los efectos que estime corresponder.

Por ello,

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Informe del Auditor Independiente producido por la Gerencia de Control Financiero del Sector No Financiero, referido a la auditoría practicada sobre los Estados Contables de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2014, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Poner en conocimiento de LOTERÍA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de la JEFATURA DE

Auditoría General de la Nación

GABINETE DE MINISTROS y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 70 /17-AGN

Dr. OSCAR SANTIAGO LAMBERTO
Presidente
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ
AUDITOR GENERAL
AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. JUAN IGNACIO FORLÓN
Auditor General
Auditoría General de la Nación

Lic. María Graciela de la Rosa
Auditora General
Auditoría General de la Nación

Dr. Gabriel Mihura Estrada
Auditor General
Auditoría General de la Nación

Dr. ALEJANDRO MARIO NIEVA
AUDITOR GENERAL
AUDITORIA GENERAL DE LA NACION

Lic. Jesús Rodríguez
Auditor General
Auditoría General de la Nación